

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-26313- -2	FECHA: 2015-02-09 18:23:34
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ

Asunto: Radicación: 14-26313- -2
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 1391
 Folios: 4

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 14-026313-00000-0000	07/Febrero/2014
Reivindicaciones:	Rad. N° 14-026313-00000-0000	07/Febrero/2014
Dibujos:	Rad. N° 14-026313-00000-0000	07/Febrero/2014

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 6.

Título de la solicitud: “Dispositivo electrónico inteligente programable y autónomo dispensador de fragancias y otras esencias” (Ver página 1 del radicado bajo el N° 14-026313-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar dispositivos alternos que usen inteligencia artificial que les permita, a través de un algoritmo de aprendizaje con redes neuronales, suministrar fragancias (múltiples) al medio ambiente, o irrigar al usuario con perfume según la necesidad que establecen los sensores asociados al dispositivo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo dispensador de una o más fragancias, caracterizado porque comprende los siguientes elementos: una tapa superior; una base de contenedor de las cápsulas de los fluidos; cápsulas o contenedores; un sistema de calentamiento (resistencias) para evaporación; un contenedor del hardware y circuitos; un contenedor que aloja el panel solar y el conector USB; un sistema de desplazamiento de la USB, en donde el contenedor de la USB, contiene conectores a computador o a dispositivo electrónico con USB; un pin de desplazamiento; habitáculos para cada cápsula o contenedor de fluido con fragancias; una red de neuronas; un sistema de control de la tarjeta que es un micro procesador de control; sistema de actuadores (evaporación y ultrasónico); un sistema de sensores para control de variables como temperatura y cantidad de fluido en las cápsulas de fluido o fragancia; un sistema de suministro de energía que se basa en una batería y sistema de recarga de la misma; un pin de desplazamiento del sistema USB y un interruptor de encendido/apagado de la tarjeta dispensadora alojado en la tapa superior.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B05B 7/00.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 3, 4 y 6 no son claras porque indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Lo anterior, según los siguientes fragmentos: “...las cápsulas o contenedores de fragancia (7) contienen la misma fragancia o esencias.”, “...las cápsulas o contenedores de fragancia (7) contienen diferentes fragancias o esencias.” Y “...las fragancias se dispensan por lapsos de 1 a 30 segundos en dispensado continuo, con intervalos programables o en respuesta a la red de neuronas o a los sensores.” Se sugiere hacer la aclaración respectiva.

La reivindicación 1 no es clara porque el término: “sistema”, no es permitido en una patente de modelo de utilidad, de acuerdo a lo señalado por el artículo 81 de la Decisión 486, que indica que: “Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.”

De igual forma, se le recuerda a la solicitante que las características técnicas esenciales estructurales son las que definen la invención en una reivindicación de producto, las que la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención. Para una mayor claridad, se definen los siguientes conceptos:

Las características que definen la invención son las características técnicas estructurales de carácter tangible, es decir, partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión. Las características funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales, por lo tanto,

dichas características funcionales no brindan novedad y/o nivel inventivo a la invención y no son tenidas en cuenta en el examen de patentabilidad.

De acuerdo con lo anterior, se sugiere a la solicitante que defina el producto por sus características técnicas esenciales estructurales tangibles.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas; dichas modificaciones no deben ampliar el objeto inicialmente presentado por la presente solicitud.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: febrero 07 de 2014 y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-02-17

Elaboró: Angelica Maria Ramirez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan